ACTA DE CONCERTACIÓN DE LA MEDIDA DE INDEMNIZACIÓN COLECTIVA

ID	NOMBRE SUJETO DE REPARACIÓN COLECTIVA
394	***RESGUARDO INDIGENA TRIUNFO CRISTAL PAEZ***
Resguardo Triunfo Cristal ubicado en el municipio de Florida, Departamento de Valle del Cauca.	
20 de noviembre 2024	

El Sujeto de Reparación Colectiva **RESGUARDO INDIGENA TRIUNFO CRISTAL PAEZ** y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, concertaron en el marco de la Formulación del Plan Integral de Reparación Colectiva, lo siguiente:

PRODUCTO REPARACIÓN COLECTIVA
Servicio de indemnización colectiva étnica
ACCIÓN DE REPARACIÓN COLECTIVA
Proferir resolución para el pago de la indemnización colectiva
Pagar indemnización colectiva
Notificar resolución de la indemnización colectiva
Realizar el seguimiento al proyecto de la indemnización colectiva

1 Objetivo

Concertación y validación de la medida de indemnización del Plan Integral de Reparación Colectiva del RESGUARDO INDIGENA **TRIUNFO CRISTAL PAEZ** de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 1449 de 2017 *"Por la cual se establecen los criterios para la determinación de la indemnización por vía administrativa para sujetos colectivos pertenecientes a /os pueblos y comunidades indígenas, Rrom, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras"*.

El profesional de la Subdirección de Reparación Colectiva de la Unidad para las Víctimas explica que los objetivos de las indemnizaciones colectivas como medida de reparación se caracterizan por tener la finalidad de: (1) ser instrumento de pervivencia cultural de los pueblos; (2) hacer parte integral de los Planes Integrales de Reparación Colectiva para los grupos o comunidades étnicas y (3) armonizar de acuerdo con (i) los planes de vida, en el caso de los pueblos indígenas, (ii) planes de etnodesarrollo, en el caso de comunidades afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales y (iii) plan de largo y buen camino, en el caso del pueblo Rrom o Gitanos, así como con los demás planes y programas construidos por las comunidades bajo el principio de autodeterminación de los pueblos

Scanned with CamScanner

reconocido por el marco normativo nacional e internacional, conforme a las definiciones que se surtan en los procesos de Consulta Previa de los Planes Integrales de Reparación Colectiva.

2 ¿Cómo se define el monto de la indemnización?

De conformidad con la Resolución No. 1449 de 2017 *"Por la cual se establecen los criterios para la determinación de la indemnización por vía administrativa para sujetos colectivos pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, Rrom, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras"*, la definición del monto de indemnización se encuentra asociada a los siguientes criterios técnicos que determinan los parámetros para cuantificar el monto respectivo de su otorgamiento: (i) Daños al colectivo[1]; b) Censo[2] y c) Prevalencia de Niños, Niñas y Adolescentes[3].

Bajo estos lineamientos, la Unidad para las Víctimas considera que el criterio aplicable para determinar el monto de indemnización que por vía administrativa tiene derecho el Sujeto de Reparación Colectiva del RESGUARDO INDIGENA **TRIUNFO CRISTAL PAEZ,** se debe ajustar conforme a lo estipulado en el Artículo 4 literal c) de la Resolución 1449 de 2017 que al respecto señala:

> ***"c) Prevalencia de Niños, Niñas y Adolescentes:*** *donde exista una afectación en niños, niñas y adolescentes, los montos en términos de otorgamiento de la medida de indemnización por vía administrativa aumentará, teniendo en cuenta que los derechos de los niños prevalecen, de modo que los niños, niñas y adolescentes tienen un estatus de sujetos de protección constitucional reforzada, lo cual aunado a su condición de pertenencia a un grupo étnico victimizado, implica la adopción de medidas especiales por parte del Estado. La revisión frente al aumento en los montos se realiza a través de la caracterización del daño que se desarrolla también en el marco de la consulta previa y que hace parte de los planes de reparación colectiva o su equivalente".*

En ese sentido, se tiene que habida consideración del documento de Caracterización del daño que fue socializado y validado el 18 de septiembre del 2024 por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el SRC, el Ministerio del Interior y las demás autoridades intervinientes, en virtud del principio de participación conjunta consideraron lo siguiente:

> *"Una vez leído el documento la delegada del Ministerio del Interior pregunta si aprueban o no el documento de caracterización de daños**; la comunidad contesta que si aprueban el ejercicio realizado este día**".*

---

[1] UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS. Resolución No. 1449 de 2017 *"Por la cual se establecen los criterios para la determinación de la indemnización por vía administrativa para sujetos colectivos pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, Rrom, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras"*. Artículo 4º. Criterios técnicos para el otorgamiento de indemnizaciones en el marco de los Planes Integrales de Reparación Colectiva o la herramienta que haga sus veces. (...). Literal a) Daños al colectivo. (...).
[2] Ibidem. Literal b) Censo. (...).
[3] Ibidem. Literal c) Prevalencia de Niños, Niñas y Adolescentes. (...).

Scanned with CamScanner

3 Antecedentes

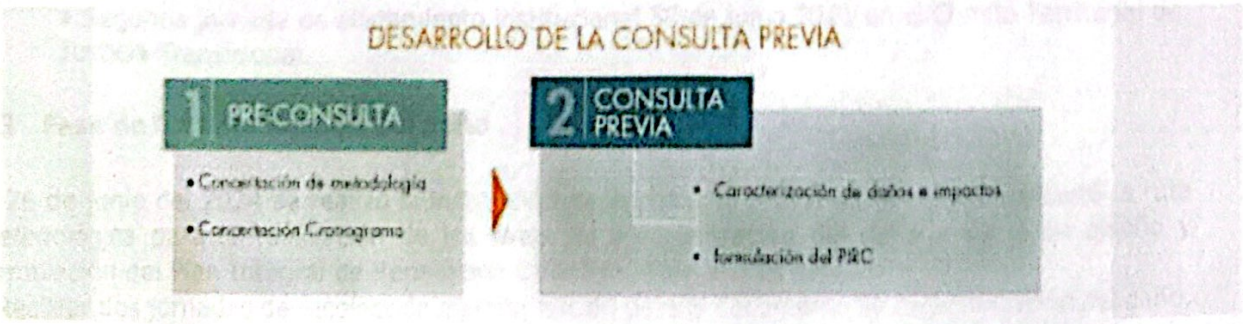
En el intento por reconstruir su historia y las pérdidas generadas por factores ajenos a la comunidad, la Unidad para las Víctimas ha hecho un acercamiento cauteloso y respetuoso a la comunidad del RESGUARDO INDIGENA **TRIUNFO CRISTAL PAEZ** , para identificar los daños a cada uno de los atributos colectivos ocasionados en el marco del conflicto armado interno colombiano. Este ejercicio inició con el reconocimiento de su cultura, con la participación activa de la autoridad tradicional y de la asamblea.

Las actividades se realizaron en un espacio de cooperación y construcción mutua acogiendo cada palabra, gesto, actitud en los encuentros para hacer comprensiones amplias y acercarse de la manera más espontánea y espiritual a la comunidad, haciendo plenarias y socializaciones de cada uno de los atributos.

Iniciar un proceso de recuperación en el marco de la reparación en términos legales implicó atravesar cada una de las fases en las cuales se ha ido reconociendo el conjunto de creencias, tradiciones, costumbres y rituales que comparte la comunidad, que son factores protectores y de afrontamiento ante la adversidad y que se han visto afectados por el conflicto. También fue importante el acompañamiento y la formación de la comunidad en aspectos reglamentarios y legales como el Decreto Ley 4633 de 2011, y otros relacionados a la Reparación Colectiva Étnica en el marco de la Ley 1448 de 2011.

4 Fases de la ruta de reparación colectiva

La ruta de reparación es un proceso que va avanzando por etapas o fases, basados en el principio de construcción de confianza y de avances sucesivos, dignificantes, transformadores y reparadores en sí mismos. En ese sentido, nos permitimos ilustrar las fases del proceso de reparación colectiva, en cuanto sujetos de reparación colectiva de naturaleza étnica, así:



El primer paso de la ruta es la identificación, en la que se buscó la información suficiente sobre la violación de Derechos Humanos (DDHH) e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH)

Scanned with CamScanner

que hayan producido daños al RESGUARDO INDIGENA **TRIUNFO CRISTAL PAEZ**, información secundaria para el reconocimiento y abordaje adecuado de acuerdo con su cosmovisión y sentido de vida. Para el caso específico se recolectó.

4.1 Fase de identificación

La comunidad del Resguardo Indígena Triunfo Cristal Páez fue incluida en el Registro Único de Víctimas mediante la RESOLUCIÓN N° 2015-251271 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2015 FSC - HH000000591, tras la toma de declaración ante la Defensoría del Pueblo de Valle del Cauca por parte de la gobernadora local del Resguardo el día 30 de julio de 2015, fueron notificados de la inclusión el 29 de diciembre 2015.
Con ello, se inicia el programa de reparación colectiva con la fase de identificación la cual se llevó a cabo el 30 de agosto del 2016, esta fase consistió en realizar una descripción inicial del Sujeto Colectivo antes del conflicto armado, los daños ocasionados, su estado actual y los actores que tienen alguna relación con el Sujeto Colectivo mediante las fichas de identificación y correlación de instrumentos.

4.2 Fase de alistamiento

Seguidamente, se procedió con la fase de alistamiento, en la cual, con el objetivo de preparar al
sujeto de reparación colectiva y a las entidades de orden territorial y nacional, en el conocimiento de
la ruta de reparación colectiva y sus implicaciones se llevaron a cabo las siguientes jornadas:

- Primera jornada de alistamiento comunitario 12 de noviembre 2020.
- Segunda jornada de alistamiento comunitario 16 y 17 de julio 2021.
- Tercera jornada de alistamiento comunitario 19 y 20 de agosto de 2021, en esta se realizó la
conformación del grupo de apoyo, el cual de manera autónoma y libre de la comunidad se constituyó por 10 integrantes.
- Primera jornada de alistamiento institucional 30 de septiembre 2020 en el Subcomité de Reparación Colectiva.
- Segunda jornada de alistamiento institucional 30 de junio 2021 en el Comité Territorial de Justicia Transicional.

4.3 Fase de Caracterización del daño

El 26 de junio del 2024 se realizó la instalación de la consulta previa en la cual se concertó la ruta metodológica para la realización de las fases de caracterización del daño y de la de diseño y formulación del Plan Integral de Reparación Colectiva, ante ello se definió:

- Realizar dos jornadas de recolección de información para el documento de caracterización del daño, aplicando las metodologías de línea del tiempo, mapa de la comunidad, grupos focales y revisión documental que el grupo de apoyo prepararía para las jornadas y una jornada de validación del documento.

Scanned with CamScanner

• Realizar cuatro jornadas de diseño y formulación del PIRC para la concertación de acciones reparadoras, definición de proyectos agro y de infraestructura, jornada con entidades del SNARIV y concertación de la medida de indemnización y protocolización del PIRC.

Conforme a ello se llevaron a cabo las dos jornadas para la recolección de información:
• Primera jornada: 29 y 30 de Julio, el primer día de jornada se revisó la línea del tiempo que proyectó el grupo de apoyo y se complementó con un grupo focal con cada comunidad, luego en plenaria se socializó la línea del tiempo consolidada y se realizaron preguntas sobre los mecanismos de resistencia y afrontamiento. El segundo día de jornada se realizaron dos grupos focales temáticos sobre los atributos: proyecto colectivo, prácticas colectivas, formas de organización y relacionamiento y auto reconocimiento y reconocimiento por terceros.
• Segunda jornada: 20 y 21 de agosto, en la comunidad los caleños, el primer día se llevó a cabo la lectura y socialización del borrador del documento de caracterización del daño y el segundo día la implementación de la herramienta mapa de la comunidad a fin de profundizar en los daños del atributo territorio.

4.4. Fuentes primarias

Las fuentes primarias contienen información original que ha sido publicada por primera vez y que no ha sido filtrada, interpretada o evaluada por nadie más. Son producto de una investigación o de una actividad eminentemente creativa[4].

En relación con las afectaciones padecidas por el Sujeto de Reparación Colectiva del RESGUARDO INDIGENA **TRIUNFO CRISTAL PAEZ**, en el documento de Caracterización del Daño se lograron evidenciar los siguientes hechos victimizantes:

"El reclutamiento forzado de menores en la comunidad, que se ha presentado de manera sistemática desde 1985 hasta alrededor de 2014, representa una de las prácticas más recurrentes por parte de los actores armados que ha tenido presencia en la comunidad. Según testimonios de la comunidad, a los jóvenes se le prometía dinero a cambio de trabajo, una oferta engañosa que resultaba en consecuencias fatales; muchos de estos jóvenes terminaron perdiendo la vida o desapareciendo. Además, este hecho se presentó en todas las comunidades que conforman el resguardo, como se da cuenta a continuación:

- Comunidad El Cabuyo, año 2011 "También reclutado el joven Jesús Emilio Guetia Chocue y asesinado por las FARC" (Acta primera jornada de caracterización del daño, 2024, pág. 4) "En el Año 2011 fue reclutado el joven Johnny Stiven Mestizo Yonda y fue asesinado en el Año 2021 por las FARC." (Acta primera jornada de caracterización del daño, 2024, pág. 5)
- Comunidad de Betania, año 2002 "Las FARC realizó el reclutamiento forzado diciéndoles que les iban a dar dinero para ayudarles a los padres pero cuando ellas llegaron allá descubrieron que era mentiras y al ver que los padres las reclamaban se las llevaron para otros lugares y

[4] http://biblioteca.udgvirtual.udg.mx/portal/clasificacion-general-de-las-fuentes-de-informacion

Scanned with CamScanner

separaron y la compañera quedo embarazada estando allá y al ellos darse cuenta del embarazo ya no la podían hacer abortar la le dijeron que tenía que regalarla y al ver que ella no quiso les toco dejarla en libertad; pero aun así esa gente la seguían asechando por 1 Año hasta que poco a poco dejaron de seguir molestando hasta que ella consiguió esposo y se fue del territorio a trabajar y hasta el momento ella no ha puesto ningún denuncio por miedo a que volver a remover algo tan complicado. debido a la reclutada de ellas la mama también se desapareció por estar en de dos hermanas menores de edad, Yolanda Yafue Corpus y Alexandra Yafue Corpus; posteriormente una de ellas fue asesinada y la otra se escapó del grupo armado después de mucho tiempo regresó a su núcleo familiar." (Acta primera jornada de caracterización del daño, 2024, pág. 7)

- Comunidad San Juanito, año 2006 "En este Año volvieron las FARC al territorio perturbando la paz de las comunidades ya que llegaron a reclutar a los jóvenes a la fuerza dado a este caso muchos jóvenes y sus familias se desplazaron del territorio." (Acta primera jornada de caracterización del daño, 2024, pág. 10) Año 2007: "El 4 de marzo de 2007, fue asesinado el joven comunero John Jairo Ramos Campo, quien se encontraba en una miniferia en la comunidad de granates, cuando llegó las FARC y lo mató enfrente de todas las personas; este joven había sido reclutado por las FARC y el cabildo lo rescató; en este hecho la guardia y comunidad decomisaron y destruyeron las armas con las que fue asesinado." (Acta primera jornada de caracterización del daño, 2024, pág. 11)
- Comunidad Los Caleños, año 1985 "En agosto de este año comenzaron los conflictos, se presentó reclutamiento de jóvenes por parte de la guerrilla del M-19." (Acta primera jornada de caracterización del daño, 2024, pág. 13) Año 1993: "El 15 de julio de 1993, fue asesinado Luis Reinel Dagua Dicued, reclutado forzadamente por la guerrilla Jaime Bateman Cayón." (Acta primera jornada de caracterización del daño, 2024, pág. 14) Año 2011: "El 3 de octubre de 2011 fue asesinado el comunero Edison Reinel Dagua menor de edad, por parte de la guerrilla de las FARC, pues este joven se resistió a ser reclutado por la guerrilla." (Acta primera jornada de caracterización del daño, 2024, pág. 17) Año 2013: "Las FARC reclutaron a varios jóvenes de la comunidad, por lo que el resguardo intervino y los rescató." (Acta primera jornada de caracterización del daño, 2024, pág. 18)

5 Fuentes secundarias

Las fuentes secundarias contienen información primaria, sintetizada y reorganizada. Están diseñadas para facilitar y maximizar el acceso a las fuentes primarias o a sus contenidos. Componen la colección de referencia de una biblioteca. Se utilizan cuando no se tiene acceso a la fuente primaria por una razón específica, cuando los recursos son limitados y cuando la fuente no es confiable. Permiten confirmar los hallazgos en una investigación y ampliar el contenido de la información de una fuente primaria[5].

[5] http://biblioteca.udgvirtual.udg.mx/portal/clasificacion-general-de-las-fuentes-de-informacion

Scanned with CamScanner

Sistematicidad de los hechos:

"La activa presencia de los grupos armados en esta región ha convertido a Florida y sus municipios vecinos en el escenario de una intensa confrontación armada, y a sus habitantes, en víctimas de la sistemática violación de derechos humanos, generando situaciones de vulneración y daño evidente sobre la integridad individual y colectiva de los habitantes de este Resguardo Indígena, así como diversas afectaciones en sus derechos territoriales." (informe de caracterización de afectaciones territoriales: Resguardo Triunfo Cristal Páez de la URT del 2015, pág., 88)

Acto sexual en menor de edad:

"En el año 2005 una comunera indígena menor de edad que se desplazaba del colegio a su casa fue agredida sexualmente por un miembro del batallón San Mateo que se asentaba en el sector conocido como La Pinera en la comunidad de San Juanito. La comunidad se enfrenta al Ejército y el teniente amenaza a la madre de la menor y la familia. Posteriormente el teniente accede a que se realice una sanción por la comunidad en el marco de la jurisdicción especial indígena dando como resultado que se les impone realizar la limpieza del cementerio." (informe de caracterización de afectaciones territoriales: Resguardo Triunfo Cristal Páez de la URT del 2015, pág., 113)

"Arselia Dagua Dicué, huérfana de madre, quedó a cargo de sus tres hermanos pequeños, junto con su padre, Avelino Dagua, fundador del resguardo; su hermano de 13 años fue acosado constantemente para ser reclutado por el M-19 hasta que tuvo que irse. Posteriormente, el 30 de junio 1993, es reclutado su otro hermano menor de 14 años, Luis Reinel Dagua, por parte de las FARC. Su padre trató de recuperarlo, pero a los 15 días de habérselo llevado es asesinado en el municipio de Corinto, Cauca, en la zona conocida como Ríonegro, haciéndose su levantamiento por parte de la Inspección de Policía y teniendo que ser exhumado su cadáver para ser trasladado al territorio. Posteriormente, y una vez con hijos, la guerrilla de las FARC pretende reclutar a su hija de 9 años con la amenaza de llevársela cuando cumpla 12, optando como única alternativa para impedirlo, impulsar a que su hija conforme una familia a temprana edad, embarazándose a los 13 años." (informe de caracterización de afectaciones territoriales: Resguardo Triunfo Cristal Páez de la URT del 2015, pág., 111)

"Hijo de Carmelina Ramos Dagua, menor de 10 años reclutado dos veces en el año 2002 por las FARC, fue recuperado por iniciativa de la madre y debió desplazarse del municipio para evitar un nuevo reclutamiento." (informe de caracterización de afectaciones territoriales: Resguardo Triunfo Cristal Páez de la URT del 2015, pág., 111)

"Uno de los hijos de Ramiro Casamachin, de 13 años de edad, es reclutado por las FARC en el año 2002 en la comunidad de Caleños y es recuperado por la comunidad. En el 2005 su hija también menor de edad es reclutada por las FARC, el declarante se va siguiéndole la pista al grupo armado hasta que los encuentra y la recupera." (informe de caracterización de afectaciones territoriales: Resguardo Triunfo Cristal Páez de la URT del 2015, pág., 112)

"Gabriela Mestizo Taquinas debe sacar a su hijo Alonso Dagua Mestizo de 16 años del territorio del Resguardo hacia Florida en el 2006 a raíz de amenazas de reclutamiento forzado por parte de las

Scanned with CamScanner

FARC." (informe de caracterización de afectaciones territoriales: Resguardo Triunfo Cristal Páez de la URT del 2015, pág., 112)

6 Consideraciones

Con el propósito de establecer los criterios de entrega de indemnización administrativa en favor de los Sujetos de Reparación Colectiva, se expidió la Resolución No. 1449 de 2017 *"Por la cual se establecen los criterios para la determinación de la indemnización por vía administrativa para sujetos colectivos pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, Rrom, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras"*, en donde se fijaron los lineamientos, parámetros, características y condiciones que le permitan al Sujeto de Reparación Colectiva de naturaleza étnica del RESGUARDO INDIGENA **TRIUNFO CRISTAL PAEZ,** acceder a los beneficios que por vía administrativa se encuentran contemplados en las medidas de indemnización colectiva.

En ese orden de ideas, la Resolución No. 1449 de 2017 establece que, al momento de otorgar una indemnización, se deben tener en cuenta los siguientes criterios técnicos de otorgamiento, de conformidad con la siguiente disposición:

> ***"Artículo 4°. Criterios técnicos para el otorgamiento de indemnizaciones en el marco de los Planes Integrales de Reparación Colectiva o la herramienta que haga sus veces.*** *Los criterios se aplicarán de conformidad con el Plan de Financiación contemplado en los documentos CONPES 3712 de 2011 y 3726 de 2012 que han definido los principios de equidad, progresividad y sostenibilidad fiscal, así como el marco fiscal a mediano plazo con el propósito de dar cobertura a la mayor cantidad de comunidades étnicas afectadas colectivamente por el conflicto armado.*
>
> *Para el establecimiento de los montos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios al momento de otorgar indemnización colectiva por vía administrativa:*
>
> ***a) Daños al colectivo:*** *este criterio se determinará con base en la identificación y caracterización de los hechos, daños y afectaciones a los planes de vida, etnodesarrollo y de Buen Largo Camino, necesidades y expectativas que contiene el Plan de Reparación Colectiva o la herramienta que haga sus veces. Esto se realizará con la participación activa de la comunidad étnica Sujeto de Reparación Colectiva.*
>
> ***b) Censo:*** *la definición del monto de la indemnización está asociada al número de personas que conforman la comunidad étnica que es sujeto colectivo, esto permitirá que dicho reconocimiento se configure en una garantía para las comunidades y para la Entidad que otorga el pago en equidad de acuerdo con la constitución del Sujeto de Reparación Colectiva.*
>
> *En todo caso, se hará delimitación de los Sujetos de Reparación Colectiva a partir de las estadísticas contenidas en los listados poblacionales y el promedio del tamaño de la población de las comunidades incluidas en el Registro Único de Víctimas – RUV.*

Scanned with CamScanner

c) Prevalencia de Niños, Niñas y Adolescentes: *donde exista una afectación en niños, niñas y adolescentes, los montos en términos de otorgamiento de la medida de indemnización por vía administrativa aumentará, teniendo en cuenta que los derechos de los niños prevalecen, de modo que los niños, niñas y adolescentes tienen un estatus de sujetos de protección constitucional reforzada, lo cual aunado a su condición de pertenencia a un grupo étnico victimizado, implica la adopción de medidas especiales por parte del Estado. La revisión frente al aumento en los montos se realiza a través de la caracterización del daño que se desarrolla también en el marco de la consulta previa y que hace parte de los planes de reparación colectiva o su equivalente".*

Bajo dichos lineamientos, la Resolución en mención continúa preceptuando que, los montos de indemnización aplicables para las afectaciones padecidas por esta tipología de Sujetos de Reparación Colectiva deberán atender los siguientes parámetros:

"Artículo 5°. Montos de indemnización colectiva por vía administrativa para sujetos colectivos pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales, pueblos indígenas y pueblo Rrom.

En desarrollo del proceso de reparación colectiva, en el marco de la consulta previa y con base en la información censal otorgada por las autoridades de las comunidades étnicas tales como: los pueblos, comunidades indígenas, comunidades afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales y pueblo Rrom o Gitano sobre el número de integrantes del Sujeto de Reparación Colectiva que estuvieran antes de la ocurrencia de los hechos asociados al conflicto armado; la Dirección General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas otorgará la indemnización colectiva por vía administrativa una vez realizado el proceso de información, participación, concertación y determinación del monto de la indemnización colectiva con la comunidad étnicos Sujetos de Reparación Colectiva.

Dicho monto será establecido dentro de los límites impuestos sobre el presupuesto nacional, por razones de estabilidad fiscal de corto y mediano plazo a través del plan de inversión de los recursos en el marco del Plan de Reparación Colectiva al que hacen referencia el parágrafo del artículo 109 del Decreto 4633 de 2011, el parágrafo del artículo 76 del Decreto 4634 de 2011 y el artículo 82 del Decreto 4635 de 2011, por lo cual se reconocerá la indemnización administrativa por los siguientes montos:

a. Hasta 1000 personas, entre 242 y 292 Salarios Mínimos Legales Vigentes.

b. Entre 1001 y 2000 personas entre 293 y 343 Salarios Mínimos Legales Vigentes.

c. De 2001 personas en adelante, entre 344 y 394 Salarios Mínimos Legales Vigentes.

Parágrafo 1º. Atendiendo a los criterios de prevalencia de derechos de niños, niñas y jóvenes, dicho monto aumentará de acuerdo con la ocurrencia de los hechos victimizantes que hayan impactado a la población al interior de los pueblos y comunidades étnicas descritas en los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, de conformidad con las precisiones que se describen a continuación:

9

Scanned with CamScanner

a. Cuando se haya afectado una comunidad o un pueblo a través de homicidio, tortura, reclutamiento forzado o violencia sexual de forma sistemática o generalizada contra personas menores de 18 años de la comunidad o pueblo étnico, independientemente del número de personas que integran el colectivo, el monto total de la indemnización aumentará hasta 523 SMMLV.

b. Cuando se haya afectado una comunidad o un pueblo a través de homicidio, tortura, reclutamiento forzado o violencia sexual de alguno de los miembros de la comunidad o pueblo étnico menores de 18 años, el monto total por estas afectaciones podrá incrementarse hasta 491 SMMLV.

Parágrafo 2°. Los montos de indemnización administrativa previstos en este artículo se reconocerán en salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de reconocerse la medida, y se indexara de conformidad con el IPC en el caso de ser pertinente.

Parágrafo 3°. La indemnización colectiva étnica será gradual y progresiva, diseñada para racionalizar la inversión de los recursos por lo que no implicará la tasación de los daños ocurridos a los colectivos en el marco del conflicto armado". (Resaltado y subrayado entiéndase por fuera de texto original).

7 Monto de la medida de indemnización colectiva

En mérito de lo expuesto, la Unidad para las Víctimas decidió relacionar la recolección de la información en la comunidad (contenida en las declaraciones contenidas en el documento de Caracterización del Daño), por medio de la cual se fundamentó, en favor del Sujeto de Reparación Colectiva del RESGUARDO INDIGENA **TRIUNFO CRISTAL PAEZ,** la concesión de la medida indemnizatoria consagrada en el literal a) del Parágrafo 1º del Artículo 5 de la Resolución 1449 de 2017 *"Por la cual se establecen los criterios para la determinación de la indemnización por vía administrativa para sujetos colectivos pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, Rrom, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras"*, correspondiente al monto de **QUINIENTOS VEINTITRES SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (523 SMLMV).**

Lo anterior encuentra sustento, dado que, en efecto, los hechos victimizantes relacionados que fueran anteriormente ilustrados, guardan coherencia e integralidad con las afectaciones padecidas por Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes dentro del contexto sustancial, fáctico y temporal relatado, esto es, con la exigencia normativa del sujeto pasivo calificado, sin perjuicio de la descripción desarrollada en los respectivos acápites correspondientes a la fuente primaria y secundaria que fueran expuestos y reiterados en el cuerpo del presente documento.

Luego de la explicación del monto adjudicado para la indemnización colectiva, el grupo de apoyo informa a que programa o proyecto del Plan de vida y se destinaran estos recursos.

El SRC RESGUARDO INDIGENA TRIUNFO CRISTAL PAEZ acepta el monto de la indemnización.

Scanned with CamScanner

8 Módulo de acompañamiento a la inversión adecuada de los recursos

Una vez validado el monto de la indemnización colectiva, se socializa con la comunidad del RESGUARDO INDIGENA **TRIUNFO CRISTAL PAEZ** la posibilidad de recibir un acompañamiento por parte de la Unidad para las Víctimas para la inversión de los recursos que van a recibir a título de indemnización colectiva. Se les informa que pueden decidir si acceder o no.

El Sujeto de Reparación Colectiva RESGUARDO INDIGENA TRIUNFO CRISTAL PAEZ informa que no desea recibir el módulo de acompañamiento a la inversión adecuada de los recursos.

Teniendo en cuenta el sujeto aceptó el módulo, se procede a:

- Círculo de la palabra: durante este espacio la comunidad identificó las distintas ideas y su relación directa con los principios y componentes del plan de vida o plan de etnodesarrollo.

  Durante este espacio las ideas fueron las siguientes:

  - Compra de una Chiva para servicio comunitario.
  - Compra de un predio para seguridad alimentaria.

- Profundización en la idea del proyecto. Durante este espacio se escogió sobre alguna de las cuatro categorías: i) proyectos productivos; ii) adecuación de infraestructura; iii) fortalecimiento del gobierno propio; y iv) fortalecimiento de la identidad cultural. Finalmente se decidió que la categoría del proyecto sería frente a *servicio comunitario y seguridad alimentaria.*

- Profundización en la categoría en la que se clasificó el proyecto productivo: durante este espacio la comunidad a través de las preguntas guía dio cuenta del cómo, cuándo, dónde, quién, con qué propósito y a qué valor va a salir el proyecto colectivo de la medida de indemnización.

Scanned with CamScanner

Durante este espacio el proyecto quedó estipulado de la siguiente manera:

	NOMBRE DEL PROYECTO COLECTIVO: COMPRA DE CHIVA PARA SERVICIO SOCIAL Y COMUNITARIO Y COMPRA DE UN PREDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA				
	Descripción del proyecto: Compra de una chiva escalera de 8 bancas para 48 pasajeros y una capacidad de carga de 14 toneladas. **Descripción del proyecto:** Compra de un predio de 10 hectáreas con los siguientes cultivos: café, banano, cítricos y espacios para cochera y galpón.				
Etapa	**Actividades**	**Tiempo**	**Fecha**	**Valor**	**Responsables**
Apertura de la cuenta a nombre del Resguardo	Realizar la apertura de la cuenta bancaria en el banco o entidad financiera.	1 día	Abril 2025		Autoridades indígenas del Resguardo, Representante legal y economista
Cotizaciones de la Chiva (Entregar dos o tres cotizaciones)	Realizar dos o tres cotizaciones de una chiva de escalera de acuerdo a lo descrito en el proyecto.	30 días	Abril 2025		Autoridades indígenas del Resguardo, Representante legal y economista
Compra de la Chiva	Realizar la compra de la chiva y entrega de documentos legales (Tarjeta de propiedad, seguros, Movilidad, impuesto de rodamiento, matricula, permisos y certificaciones) Toda la documentación relacionada con la legalización de la compra y correcta movilización de un vehículo tipo chiva de acuerdo con la normatividad vigente y las normas de tránsito. Facturas de compra y paz y salvos.	30 días	Mayo 2025	$ 300.000.000	Autoridades indígenas del Resguardo, Representante legal y economista
Búsqueda del predio y Cotizaciones	Realizar dos o tres cotizaciones del predio de acuerdo a lo descrito en el proyecto. (Que contenga las dimensiones y cultivos señalados en el proyecto)	30 días	Abril 2025		Autoridades indígenas del Resguardo, Representante legal y economista

Scanned with CamScanner

	NOMBRE DEL PROYECTO COLECTIVO: COMPRA DE CHIVA PARA SERVICIO SOCIAL Y COMUNITARIO Y COMPRA DE UN PREDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA				
	Descripción del proyecto: Compra de una chiva escalera de 8 bancas para 48 pasajeros y una capacidad de carga de 14 toneladas. **Descripción del proyecto:** Compra de un predio de 10 hectáreas con los siguientes cultivos: café, banano, cítricos y espacios para cochera y galpón.				
Etapa	**Actividades**	**Tiempo**	**Fecha**	**Valor**	**Responsables**
Revisión de documentación legal de los predios	Realizar la revisión de la documentación legal de los predios ofertados para proceder a la etapa de compra.	30 días	Abril 2025		Autoridades indígenas del Resguardo, Representante legal y economista
Compra del predio	Realizar la compra del predio (Se debe realizar la titulación, certificados de tradición, paz y salvos, impuesto predial) Toda la documentación necesaria para la escrituración y registro a nombre del Resguardo TRIUNFO CRISTAL de acuerdo con la normatividad vigente.	30 días	Mayo 2025	$ 379.900.000	Autoridades indígenas del Resguardo, Representante legal y economista

Scanned with CamScanner

9 Proyecto colectivo por realizar con la indemnización administrativa

Compra de una chiva escalera de 8 bancas para 48 pasajeros y una capacidad de carga de 14 toneladas y Compra de un predio de 10 hectáreas con los siguientes cultivos: café, banano, cítricos y espacios para cochera y galpón.

10 Seguimiento a la implementación de la medida de indemnización

El seguimiento al cumplimiento de los acuerdos comunitarios frente a la indemnización colectiva será el siguiente:

Plan de seguimiento			
Espacios de encuentro	**Fecha de los espacios**	**Proyección de avance frente al proyecto**	**Responsables de la jornada**
1 seguimiento	Mayo de2025	Verificación de la compra de la Chiva y el terreno y toda la documentación legal, de acuerdo con lo descrito en el proyecto. Fuentes de verificación: Documentos certificados de apertura de cuenta, Cotizaciones, Documentación legal de la chiva y del terreno, registro fotográfico e informe de seguimiento.	Dirección de Asuntos Étnicos y autoridades tradicionales del sujeto de reparación colectiva
2 seguimiento	Mayo de 2026	Verificación de la implementación del proyecto: Funcionamiento de la chiva y el cultivo de	Dirección de Asuntos Étnicos y autoridades tradicionales del sujeto de reparación colectiva

Scanned with CamScanner

		productos de seguridad alimentaria. Fuentes de verificación: Informe técnico financiero, Informe de visita, registro fotográfica y acta de seguimiento.	
3 seguimiento	Mayo de 2027	Verificación de la implementación del proyecto: Funcionamiento de la chiva y el cultivo de productos de seguridad alimentaria. Fuentes de verificación: Informe técnico financiero, Informe de visita, registro fotográfica y acta de seguimiento.	Dirección de Asuntos Étnicos y autoridades tradicionales del sujeto de reparación colectiva

Este acompañamiento se desarrollará a partir de lo establecido en la propuesta metodológica de seguimiento de la implementación de la medida de indemnización que se encuentra alojado en el SIG de la UARIV, proceso que es acompañado por la Dirección de Asuntos Étnicos, en virtud del uso adecuado de los recursos entregados.

11 Compromisos

No.	COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA
1	*Entrega de la medida de indemnización colectiva por parte de la UARIV*	*UARIV*	*Abril 2025*
2	*El SRC se compromete a rendir informe técnico y financiero del desarrollo del proyecto a la UARIV*	Autoridades indígenas del Resguardo, Representante legal y economista	*Año 2025 a 2027*
3			

Scanned with CamScanner

12 Bibliografía

Resolución 1449 del 2017 y Documento de Caracterización del daño Resguardo Indígena TRIUNFO CRISTAL.

Las acciones concertadas para el seguimiento de la medida de indemnización colectiva cumplen con los parámetros y lineamientos establecidos en el Decreto Ley 4633 de 2011 y responde a cabalidad con las expectativas del sujeto de reparación colectiva.

Firman en representación del sujeto de reparación colectiva:

NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO	CARGO / ROL	TÉLEFONO	FIRMA
JULIO CÉSAR LÚLICO	1.114.878.102	GOBERNADOR	3177948057	
FRANCY LLAMYLE IPIA	1.075.226.472	ALCALDESA MAYOR	3113316551	Francy Llamyle Ipia T.
SAMIR PINZON OVIEDO	1.192.800.579	ALCALDE LOCAL VILLA PINZON	3238689134	
ANDRES RAMOS CHOCUE	6.307.212	ALCALDE LOCAL SAN JUANITO	3017609010	
NELLY MESTIZO PAYAN	29.508.481	ACALDE LOCAL BETANIA	3003182415	Nelly Mestizo Payan
RONALD GUETIA OSNAS	1.114.882.806	ALCALDE LOCAL CABUYO	3215250065	Ronal Guetia osnas.
JOSE VICENTE GARCÍA	6.307.252	ALCALDE LOCAL LOS CALEÑOS	3158172217	PP. Vicente García
LUIS ELIO MESTIZO	1.114.872.938	COORDINADOR GUARDIA MAYOR	3045817263	Luis Elio mestizo
CLAUDI CECILA POSCUE GIRALDO	1.114.888.588	SECRETARIA GENERAL	3004876966	Claudia Cecilia Poscue

Scanned with CamScanner

En representación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas firman los servidores públicos:

NOMBRE COMPLETO	CARGO	DEPENDENCIA	TÉLEFONO / EXT	FIRMA
SERGIO ALEXIS NOGALES ALVAREZ	ENLACE NACIONAL DT VALLE DEL CAUCA	SUBDIRECCIÓN DE REPARACIÓN COLECTIVA	3185086761	
MARIA NELLY BAZAN GARCÍA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA (DAE)	DT VALLE	3134183136	

En representación de la Ministerio del Interior y Ministerio Público si aplica, firman los servidores públicos:

NOMBRE COMPLETO	CARGO	ENTIDAD	TÉLEFONO / EXT	FIRMA

Scanned with CamScanner